



*Universidad Nacional de Lanús*

**004/12**

Lanús, 19 de marzo de 2012

VISTO, el expediente N° 679/12, correspondiente a la 1° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2854/11 de fecha 22 de noviembre de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de diciembre de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto profundizar la colaboración mutua de las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco de Colaboración de suscripto, el 20 de diciembre de 2011, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO MINCYT Nº 088 / 11



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, con domicilio en calle Avenida Córdoba Nº 831, C.P. 1054, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor José Lino Salvador BARAÑAO, denominado en adelante como el "MINISTERIO", por una Parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en calle 29 de Septiembre Nº 3901, C.P 1826, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Doctora Ana María JARAMILLO, en adelante denominada como la "UNIVERSIDAD", por la otra Parte, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución Nº 881 de fecha 10 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA se creó el Programa de Estudios sobre el Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Desarrollo (en adelante, "PLACTED") cuyo objetivo se orienta a recuperar el legado de los científicos, tecnólogos y pensadores argentinos y latinoamericanos que, entre las décadas de 1950 y 1970, crearon la denominada "Escuela de Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Desarrollo" (ELAPCyTED).

Que la mencionada Escuela planteaba la necesidad de generar una capacidad autónoma de decisión en materia de selección, adaptación y generación de la

*Handwritten signatures and initials:*  
JL  
AM  
D  
n B



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO MINCYT N° 088 / 11



ciencia y la tecnología, como asimismo de análisis entre estos últimos y la capacidad de desarrollo.

Que en esta línea de ideas, el "PLACTED" pretende recuperar este movimiento como insumo clave y estratégico en la definición de políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación.

Que es de interés del "MINISTERIO" invitar a grupos de investigación, docencia, extensión y vinculación, a integrar la "Red Nacional sobre el Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Desarrollo" ("RED PLACTED").

Que por los motivos hasta aquí expuestos, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante denominados en su conjunto como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas establecidas a continuación:

CLÁUSULA 1º: El objeto del presente Convenio es profundizar la colaboración mutua entre las "PARTES" en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

CLÁUSULA 2º: A los efectos descriptos en la Cláusula 1º, las "PARTES" podrán:

- a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Realizar cualquier actividad de interés para las "PARTES" cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes, niveles o empresas nacionales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO MINCYT N° 088 / 11



d) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las "PARTES" entiendan como de interés mutuo.

CLÁUSULA 3º: El personal afectado dependiente de cada una de las "PARTES", que fueran a detallarse en los Convenios Específicos o Actas Complementarias que oportunamente se suscriban a partir de la firma del presente, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CLÁUSULA 4º: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio Marco de Colaboración serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos, que serán acordados entre "LA UNIVERSIDAD" y las Secretarías del "MINISTERIO", instrumentándose en los mismos los detalles para la realización de los objetivos particulares y las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los gastos que implique la realización de las actividades a aprobarse por Acuerdos Específicos, deberán ser ajustadas al presupuesto que de común acuerdo determinen formalmente las "PARTES", previamente al inicio de cada tarea o actividad.

CLÁUSULA 5º: Los resultados parciales o definitivos que se logren a través de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Acuerdo, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, previa conformidad de las "PARTES", dejándose constancia en las publicaciones descriptas, de la participación correspondiente a cada una de las "PARTES" mismas en el contexto del presente Convenio.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO MINCYT N° 088 / 11



CLÁUSULA 6º: Previo a la publicación mencionada en la Cláusula 5º, los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, serán motivo de la formulación de un Convenio Especial para cada caso.

CLÁUSULA 7º: La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no implica generar obstáculo alguno para que las "PARTES" puedan, respectivamente por cuenta propia, concretar Convenios o Acuerdos similares con otras Instituciones o entidades interesadas en fines análogos, siempre y cuando no se vean afectados derechos, deberes y obligaciones contraídas en virtud de la firma del presente..

CLÁUSULA 8º: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de surgir controversias entre las "PARTES" relativas a este Acuerdo o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una Comisión Arbitral formada por los representantes de las mismas. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la notificación efectuada por la Parte que se considerase perjudicada, las mismas acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la Cláusula 10º del presente Convenio Marco de Colaboración.

CLÁUSULA 9º: El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses. Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindirlo con o sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con un plazo no inferior a QUINCE

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller initials below it.



CONVENIO MINCYT N°

088 / 11



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

(15) días hábiles administrativos. La rescisión efectuada por cualquiera de las "PARTES" no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna especie. Sin perjuicio de lo expuesto, los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

CLÁUSULA 10º: A los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el introito del presente, comprometiéndose a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

h  
20  
2

Dr. José Lino Salvador Barañao  
Ministro de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLIZADO EL 22 DIC 2011

GERARDO MENDOZA  
D.O. y M.E.  
MiNG y T



*Universidad Nacional de Lanús*

**004/12**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Oscar Tangelson Daniel Rodriguez**